



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, julio catorce (14) de dos mil veintidós (2.022).

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 0449.

Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de expropiación
Demandante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-
Demandado/Accionado: Onofre Zabaleta Lambis, Amada Patricia Zabaleta Lambis, Nayda Elena Zabaleta de Sotomayor, Marlene del Carmen Zabaleta Lambis, Julio Abel Zabaleta Lambis, Dionisio Zabaleta Lambis, Nancy Zabaleta Peñaranda, Cristian Camilo Zabaleta Rodríguez y Alexander José Zabaleta Rodríguez
Radicación No. 13836318900220180016800

Tenemos que fue allegado poder conferido por la demandada Amada Patricia Zabaleta Lambis en la persona de la abogada Daniela Castro Arnedo, quien a su vez, solicitó la habilitación del expediente, con el fin de ejercer la defensa de los intereses de su poderdante.

En ese sentido, el artículo 301 del C.G.P., consagra: “Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente, de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo, el día que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.”

Así las cosas, se reconocerá personería adjetiva a la Doctora Daniela Castro Arnedo con C.C. No. 1’050.962.250 y T.P. No. 328.833 del C.S.J., en los términos del poder que le fue conferido, al encontrar dicho acto ajustado a la norma adjetiva civil, teniendo como notificada por conducta concluyente a la señora Amada Patricia Zabaleta Lambis del auto admisorio adiado 14 de agosto de 2.018, a partir de la notificación que por estado electrónico se haga de esta providencia.

También se dispondrá enviar el expediente digitalizado a la abogada designada por la demandada a su correo electrónico dan_c08@hotmail.com, a fin que pueda ejercer su derecho de defensa.

Con base en lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada Daniela Castro Arnedo con C.C. No. 1’050.962.250 y T.P. No. 328.833 del C.S.J., en representación de la demandada Amada Patricia Zabaleta Lambis, conforme a los términos del mandato conferido.

SEGUNDO: Conforme lo anterior, **TENER** como notificada por conducta concluyente a la señora Amada Patricia Zabaleta Lambis del auto admisorio, adiado 17 de agosto de 2.022, a partir de la notificación que por estado electrónico se haga de esta providencia



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

TERCERO: Enviar el expediente digitalizado al correo electrónico de la apoderada designada dan_c08@hotmail.com

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

MGG

**Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolívar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6de3f81181b84ce9521eb935c1bd10c72912cf4a13307bf8d35c415a276b447**

Documento generado en 14/07/2022 11:32:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**